



ES COPIA FIED DEL ORIGINAL

DANIEL DEL ROSARIO CORNEJO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 308 Fecha:

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

20 DIC. 2021

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°214 - 2021-GRC-GA

Callao,

20 DIC. 2021

VISTOS:

La Carta N°022-2021/FM_VEN con fecha 25 de noviembre de 2021, presentada por el Representante Legal de la empresa **FM CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.**; el Informe N°048-2021-GRC/GRI/OCV-AMD del 02 de diciembre de 2021, del Inspector de Obra; el Informe N°149-2021-GRC/GRI/OCV-YMEV del 02 de diciembre de 2021, de la Coordinadora de Obra; el Informe N°3825-2021-GRC/GRI/OCV del 16 de diciembre de 2021, de la Oficina de Construcción y Vialidad; el Memorandum N°3927-2021-GRC/GRI del 16 de diciembre de 2021, de la Gerencia Regional de Infraestructura; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 22 de julio del 2021, se suscribió el Contrato N°025-2021-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, para la *Ejecución de la Obra: "REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE MURO DE CONTENCIÓN, REPARACIÓN DE CERCO PERIMÉTRICO, EN EL (LA) I.E. 5120 JOSÉ CARLOS MARIATEGUI DE CHIRA - VENTANILLA AA.HH. 12 DE OCTUBRE DISTRITO DE VENTANILLA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO DEL CALLAO"*;

Que, mediante Carta N°022-2021/FM_VEN de fecha 25 de noviembre de 2021, el Representante Legal de la empresa **FM CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.**; solicita la Ampliación de Plazo N°02 por el término de sesenta y siete (67) días calendario; invocando los incisos a) y b) del artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, respecto a; "*atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista*" y "*Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado*", respectivamente; refiriendo entre otros que, sustenta su requerimiento debido a la necesidad de ejecutar el Adicional de Obra N°01, la ejecución de la prestación adicional de obra, ha sido definida en la programación que forma parte del expediente técnico aprobado por la Entidad través de la Resolución Ejecutiva Regional N°286, de donde se tiene que ésta requiere un plazo de 70 días calendario para su ejecución, de acuerdo al Expediente del Adicional presentado; y demás fundamentos, adjuntando la documentación que consideró pertinente;

Que, mediante Informe N°048-2021-GRC/GRI/OC-AMD del 02 de diciembre de 2021, emitido por el Inspector de Obra Ing. Antero Milian Díaz, Inspector de la obra; remite a la Oficina de Construcción y Vialidad, el análisis realizado a la solicitud de Ampliación de Plazo N°02, concluyendo entre otros que;

"Conclusiones y Recomendaciones de la Inspección

(...) Según el análisis realizado a la solicitud de Ampliación de Plazo N°02 presentado por el Contratista y sobre todo en base a la documentación presentada, se determina que ha cumplido con la debida formalidad del caso, por lo tanto, se aprueba la Ampliación de Plazo solo por 32 días calendario, sin el reconocimiento de gastos generales (...)".

Que, mediante Informe N°149-2021-GRC/GRI/OCV-YMEV del 02 de diciembre de 2021, emitido por la Ing. Ysabel Marilú Escorza Velásquez, Coordinadora de la obra; remite a la Oficina de Construcción y Vialidad, el análisis realizado a la solicitud de Ampliación de Plazo N°02, concluyendo entre otros que:

"Como Coordinadora de Obra:

El Contratista ha cumplido con sustentar la causal de la Ampliación de Plazo N°2 para ejecutar partidas que forman parte del Adicional de Obra N°1, de acuerdo con el artículo 197 del RCLE vigente, indicando los asientos que fueron emitidos por el residente de obra, que determinan los hitos de inicio y final de la causa invocada en la presente solicitud y cumpliendo con el procedimiento detallado en el artículo 198 del RLCE vigente.

La solicitud de Ampliación de Plazo N°2 aprobada por el Inspector por 32 días calendario, ha sido evaluada de modo incorrecto, porque no considera los documentos que forman parte del acervo documentario invocados por el contratista que forman parte de la causal de la solicitud de Ampliación de Plazo N°2 y del procedimiento de Ampliación de Plazo, habiendo evaluado a modo errado en función a los asientos del cuaderno de obra digital,





ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DANIEL DEL ROSARIO CORNEJO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Ref.:

Fecha:

20 DIC. 2021

emitidos de forma posterior a la remisión de la Resolución de aprobación del Expediente Técnico del Adicional de Obra N°1 y deductivo vinculante.

Cabe precisar lo siguiente:

Con fecha 29/09/2021 el inspector anotó en el cuaderno de obra la necesidad de ejecutar partidas adicionales. Con fecha 12 de octubre de 2021, el contratista presenta el Expediente Técnico del Adicional de Obra N°1 y Deductivo vinculante de forma incompleta, teniendo plazo hasta el día 14/10/2021 para presentar dicho expediente.

Con fecha 29 de octubre de 2021, el contratista presenta los cronogramas de ejecución de Adicional de Obra N°1 con lo cual completa el Expediente Técnico del Adicional de Obra N°1 y Deductivo Vinculante y con esta fecha se contabiliza el plazo previsto para emitir opinión el Inspector y la Entidad, con lo cual el contratista ha incurrido en retraso en la entrega del expediente mencionado anteriormente de 15 días, que ha causado retraso en el trámite de aprobación de dicho expediente no imputable a la entidad (...).

Conclusiones y Recomendaciones

Por lo tanto, como Coordinadora de Obra opina que es **PROCEDENTE la Ampliación de Plazo N°02 por cincuenta y dos (52) días calendario**, ya que el contratista ha cumplido con sustentar la causal de Ampliación de Plazo N°2 por 67 días calendario de acuerdo con lo establecido en el artículo 197 y con el debido procedimiento descrito en el artículo 198, Procedimiento de Ampliación de Plazo (...).

Que, mediante Memorándum N°3927-2021-GRC/GRI del 16 de diciembre de 2021, la Gerencia Regional de Infraestructura, en atención el Informe N°3825-2021-GRC/GRI/OCV del 16 de diciembre de 2021, de la Oficina de Construcción y Vialidad; remite a la Gerencia de Administración la documentación relacionada a la solicitud de Ampliación de Plazo N°02 presentada por el Contratista FM CONTRATISTAS GENERALES S.R.L., con la conformidad de dichas áreas, solicitando se emita la Resolución declarando procedente la Ampliación de Plazo N°02 por cincuenta y dos (52) días calendarios;

Que, el artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, respecto a las causales de Ampliación de Plazo, dispone lo siguiente:

El Contratista puede solicitar la Ampliación de Plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifique la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

- Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
- Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiera otorgado.
- Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios.

Asimismo, el Artículo 198° de la norma acotada, desarrolla el Procedimiento de Ampliación de Plazo, indicando lo siguiente:

"198.1 Para que proceda una Ampliación de Plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen Ampliación de Plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de Ampliación de Plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente".

"198.2 El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de Ampliación de Plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe".

Que, los artículos citados establecen las causales, condiciones y procedimientos que debe seguirse para la presentación por parte del Contratista, así como para la evaluación técnica por parte del Inspector de obra, cuyo pronunciamiento no es avalado por la coordinadora de obra, la Oficina de





Construcción y Vialidad y por la Gerencia Regional de Infraestructura, quienes de acuerdo a las razones técnicas detalladas en los informe precedentes, consideran procedente la Ampliación de Plazo N°02 por el plazo de Cincuenta y Dos (52) días calendario solicitado por el contratista FM Contratistas Generales S.R.L.;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N°000322 de fecha 14 de agosto de 2018; y contando con la visación de la Oficina de Construcción y Vialidad y de la Gerencia Regional de Infraestructura;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **PROCEDENTE** el pedido de Ampliación de Plazo N°02, por el plazo de cincuenta y dos (52) días calendario, solicitado por el contratista **FM CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.**, respecto del Contrato N°025-2021-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, para la *Ejecución de la Obra: "REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE MURO DE CONTENCIÓN, REPARACIÓN DE CERCO PERIMÉTRICO, EN EL (LA) I.E. 5120 JOSÉ CARLOS MARIATEGUI DE CHIRA - VENTANILLA AA.HH. 12 DE OCTUBRE DISTRITO DE VENTANILLA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO DEL CALLAO"*, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dejar expresa constancia que el sustento que motiva la presente Resolución se encuentra en el Informe N°048-20211-GRC/GRI/OCV-AMD del Inspector de Obra, el Informe N°149-2021-GRC/GRI/OCV-YMEV de la Coordinadora de Obra, el Informe N°3825-2021-GRC/GRI/OCV de la Oficina de Construcción y Vialidad, el Memorándum N°3927-2021-GRC/GRI de la Gerencia Regional de Infraestructura.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, notificar la presente Resolución conjuntamente con el Expediente Original a la Oficina de Logística y copia certificada de la Resolución al contratista **FM CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.**, a la Oficina de Construcción y Vialidad, Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional del Callao, dentro del plazo establecido por Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

 ECO. RODOLFO RAÚL CASTRO RETES
 GERENTE DE ADMINISTRACION

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DANIEL DEL ROSARIO CORNEJO
 FEDATARIO ALTERNO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 REP.: Fecha:

20 DIC. 2021